



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA
SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO,
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EX. N° 6526 /

SANTIAGO, 12 DIC 2013

V I S T O S: El Convenio de Colaboración celebrado entre la Presidencia de la República y la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 01 de agosto de 2013; lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°s 2.103 y 4.436, ambas del año 2012 y de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; el artículo 10 y siguiente del Decreto Ley N° 3.529, de 1981; la designación contenida en el Decreto Supremo N°318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo señalado en el Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por mandato legal, es el órgano de colaboración inmediata del ministro en materias relativas a la seguridad y orden público, al crimen organizado y todo lo relacionado con la coordinación territorial del Gobierno, a través de los gobiernos regionales y provinciales. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría del Interior ejerce las atribuciones que el ministro le delegue y cumple con las tareas que le encargue y además, debe ocuparse de asuntos administrativos relacionados con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda.

2. Que, por su parte, a la Presidencia de la República, le corresponde apoyar de manera operativa, en todo lugar, al Presidente de la República, la Primera Dama y sus asesores, brindándoles los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

servicios necesarios para una gestión integral, mediante la administración eficaz y eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles, con plena transparencia y fundado en los valores de lealtad y calidad. Por lo anterior, es un ente que brinda atención directa a los requerimientos del Presidente de la República, Primera Dama y asesores, como asimismo, otorga atención integral de los eventos del Presidente de la República y Primera Dama;

3. Que, mediante la Resolución Exenta N°2.103, de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, destina el inmueble fiscal denominado "Palacio de La Moneda" a la Presidencia de la República, ubicado en calle Moneda S/N, entre calles Morandé y Teatinos, comuna de Santiago, con la finalidad que esta Institución emplee el inmueble mencionado en el funcionamiento de su sede institucional;

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°4.436, de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, modificó la Resolución Exenta N°2.103, ya citada, estableciendo que la destinación del inmueble fiscal denominado "Palacio de La Moneda", se otorgó con el objeto de que la institución beneficiaria lo emplee para el funcionamiento de la sede del Gobierno de Chile;

5. Que, con la finalidad de formalizar el actual uso de ciertas dependencias del "Palacio de La Moneda" (1.677,8 metros cuadrados aproximadamente), por parte de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se ha celebrado, con fecha 1 de agosto de 2013, un convenio de colaboración en los términos señalados.

6. Que, de conformidad a todo lo razonado precedentemente, corresponde dictar un acto administrativo que sancione el instrumento por el cual, la Presidencia de la República y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, plasman el acuerdo de colaboración entre ambas instituciones en las materias ya referidas.

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, el convenio de colaboración entre la **Presidencia de la República** y la **Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, celebrado con fecha 01 de agosto de 2013, mediante el cual se establece su objeto, vigencia, obligaciones y demás condiciones que regirán al referido convenio, cuyo texto íntegro y fiel es del siguiente tenor:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y
LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA**

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2013, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, RUT N°60.000.000-4**, representada por su Director Administrativo, **don Aldo Sabat Pietracaprina**, cédula de identidad N°7.192.169-7, ambos domiciliados en calle Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la "Presidencia"; y la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RUT N° 60.501.000-8**, representada por su Subsecretario del Interior, **don Rodrigo Ubiña Mackenney**, cédula nacional de identidad N°7.128.930-3, ambos domiciliados en calle Moneda sin número, Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la "Subsecretaría", quienes vienen a celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Mediante la Resolución Exenta N° 2.103, de fecha 3 de mayo de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana destina el inmueble fiscal denominado "Palacio de la Moneda" a la Presidencia de la República, ubicado en calle Moneda S/N, entre calles Morandé y Teatinos, comuna provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 34-1, singularizado en el plano N°13101-3900 C.U. e inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. 646 N°1044, en el Registro de Propiedad de 1904, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con una superficie construida de 11.411,14 metros cuadrados. La destinación se otorgó con la finalidad que la Presidencia de la República emplee el inmueble fiscal en el funcionamiento de su sede institucional.

Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 4.436, de fecha 10 de septiembre de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, modificó la Resolución Exenta N° 2.103, de 2012, sobre destinación de inmueble fiscal a la Presidencia de la República en la Región Metropolitana de Santiago, estableciendo que la destinación se otorgó con el objeto de que la institución beneficiaria emplee el inmueble fiscal Palacio de la Moneda para el funcionamiento de la sede del Gobierno de Chile.

En este contexto, se viene en suscribir el presente convenio, de manera de formalizar el actual uso de ciertas dependencias del Palacio de la Moneda por parte de la Subsecretaría del Interior.

SEGUNDO: Objeto.

Considerando el interés de ambas instituciones de ejecutar acciones que contribuyan al eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivos fines, las partes vienen en acordar el presente convenio de colaboración, para lo cual la Presidencia de la República permite el uso de una parte de las dependencias del Palacio de La Moneda a la Subsecretaría, teniendo presente que este inmueble es, en definitiva, la sede principal del Gobierno de Chile, y donde físicamente se ubica de manera



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

habitual S.E., el Presidente de la República y aquellas autoridades políticas del país que éste ha decidido estratégicamente que tengan su asiento ahí.

TERCERO: Individualización de las Dependencias.

Las dependencias del Palacio de La Moneda que son objeto del presente convenio son las siguientes:

PRIMER PISO NORTE (PATIO DE LOS CAÑONES)	M2 utilizados
Auxiliares Subsecretario	58,94
Asesores Jefatura Subsecretario	33,29
Asesores Prensa Subsecretario	33,30
Prensa Subsecretario	32,94
Jefatura Gabinete Subsecretario	30,63
Secretarías Asesores Subsecretario	33,46
Secretarías Subsecretario	67,44
Subsecretario	41,97
Total	331,97

PRIMER PISO NORTE (PATIO INTERIOR O CANELOS)	M2 utilizados
Asesores Jefatura Prensa	20,87
Jefatura Prensa	25,22
Dependencias Auxiliares	12,60
Jefatura Gabinete	23,35
Secretarías Jefatura Gabinete	35,20
Edecán	15,64
Asesores	35,20
Secretarías Ministro del Interior	72,07
Ministro del Interior	41,14
TOTAL	281,29

PRIMER PISO SUR (PATIO DE LOS NARANJOS)	M2 utilizados
Salón Verde -CORE Informática	87,50
Unidad De Soporte Informática	39,74
División De Estudios	31,68
Jefatura Of. De Enlace PDI	33,33
Asesores Gabinete Ministro	31,94
Escoltas PDI	32,44
Ayudante Ministro	18,79
Asesores Gabinete Ministro	38,03
Asesores Gabinete Ministro	85,80
Sala Conductores	10,08
TOTAL	409,33

SEGUNDO PISO SUR (PATIO DE LOS NARANJOS)	M2 utilizados
División Gob. Interior Secretaria y Jefe	83,20
División Gob. Interior Secretaria y Jefe	32,70
División Jurídica	83,22
División Jurídica	34,39



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

División Jurídica	30,32
División Jurídica	33,35
División Jurídica	33,29
División Jurídica	10,07
División Jurídica	20,45
División Jurídica	16,76
Asesores Gab. Subsecretario	20,48
División De Estudios	91,03
División De Estudios	79,86
División De Estudios	31,88
División De Estudios	21,78
División De Estudios	20,45
División De Estudios	12,00
	655,21

CUARTO: Gastos de Servicios Básicos y de mantención y reparación.

En virtud del presente acto, la Presidencia se compromete a asumir directamente todos los gastos de servicios básicos, tales como agua, electricidad, gas, telefonía fija u otros de esa naturaleza que se originen a raíz del uso por parte de la Subsecretaría de las dependencias del Palacio de La Moneda comprendidas en la cláusula anterior.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a ejecutar y asumir todo gasto en reparación y conservación de las dependencias objeto de este convenio, tales como pintura, cambio o reparación de grifería, cambio de alfombra, cambio o reparaciones de artículos eléctricos, cambios de vidrios, mantenciones de paredes interiores, etc., siempre que éstas no signifiquen ejecución de obras estructurales del edificio, tales como obras civiles, remodelaciones mayores y demás.

Asimismo, la Subsecretaría se compromete a concurrir con los gastos por los servicios básicos en forma proporcional a las superficies que ocupa.

Por su parte, la Presidencia autoriza la Subsecretaría para instalar los equipos necesarios para el funcionamiento de las oficinas, vale decir, impresoras, escáner, equipos computacionales, proyectores multimedia, telones y reloj de control. Además, autoriza el acceso de servicios de comunicaciones como enlace de voz y datos, fibra óptica, rack de comunicaciones, cableado estructurado y televisión por cable, considerando que todos estos servicios son fundamentales para el funcionamiento de la Subsecretaría y con cargo a su presupuesto.

La Subsecretaría declara expresamente estar en conocimiento que el Palacio de la Moneda es un monumento histórico nacional, por lo que obras civiles o remodelaciones mayores deben necesariamente realizarse de conformidad a lo señalado en la Ley 17.288, sobre Monumentos Nacionales, obras que en todo caso siempre serán coordinadas por la Presidencia de la República.

Toda acción de reparación y/o conservación que realice la Subsecretaría debe efectuarse considerando la armonía patrimonial y el estilo arquitectónico del Palacio de La Moneda, para lo cual se compromete a dar siempre aviso de este tipo de intervenciones al Director Administrativo de la Presidencia de la República.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

QUINTO: Plazo.

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, la que se extenderá de manera indefinida.

SEXTO: Término anticipado.

La Presidencia de la República se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Subsecretaría no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Subsecretaría.

También las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio de mutuo acuerdo, lo que se materializará previo aviso enviado por carta certificada, con una antelación de al menos sesenta días hábiles administrativos, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMO: Confidencialidad.

Toda información a que las partes accedan total o parcialmente en virtud de este contrato, tiene el carácter de "Información Confidencial", por lo que terceros no pueden acceder a ella, salvo autorización expresa de la Presidencia de la República y de la Subsecretaría respectivamente.

Ambas partes se obligan directamente y también respecto de su personal, a mantener una estricta reserva y confidencialidad de toda información del Palacio de La Moneda a que pudieran acceder, no pudiendo divulgar o difundir nada sobre lo que tomasen conocimiento, especialmente lo referido a los aspectos a seguridad.

Cualquier vulneración de esta cláusula dará lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan. Además, La Presidencia podrá poner término anticipado al convenio, sin necesidad de aviso previo, en caso de que la Subsecretaría o miembros de su personal contravengan lo establecido en esta cláusula.

De igual modo, la Subsecretaría, declara conocer y aceptar la Política de Seguridad de la Información de la Presidencia de la República, contenida en la Resolución Exenta N°3821, de fecha 3 de agosto de 2012, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.

OCTAVO: Encargados del Convenio.

Las partes declaran que los encargados de la ejecución de este convenio serán:

- *Por la Presidencia de la República, el Encargado del Subdepartamento de Servicios Generales y Mantenimiento Técnica.*
- *Por la Subsecretaría del Interior, el Jefe de la Sección Servicios, dependiente del Departamento de Administración.*

NOVENO: Domicilio.

Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio se encuentran domiciliados en la comuna de Santiago.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

DÉCIMO: Personerías.

El nombramiento de don ALDO SABAT PIETRACAPRINA como Director Administrativo de la Presidencia de la República, consta en el Decreto N°318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de marzo de 2010.

El nombramiento de don RODRIGO UBILLA MACKENNEY como Subsecretario del Interior, consta en el Decreto N°160, de 10 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

DÉCIMOPRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ASP/FFG/02N

Distribución:

- Dirección Administrativa.
- Subdirección Administrativa.
- Tesorería.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Subdepartamento de Contabilidad.
- Subdepartamento de Servicios Generales y Mantenión Técnica.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Of. De Partes.